



Circular número: 20/2007

Madrid a 21 de junio de 2007

CIRCULAR INFORMATIVA.

ASUNTOS PROPIOS.

Estimados compañeros:

Como conocéis recientemente ha sido aprobado por las Cortes Generales la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que hay algunos elementos novedosos en materia de Función Pública.

La División de Personal solicitó al Ministerio de las Administraciones Públicas, información sobre la manera de aplicar dicho Estatuto en el ámbito de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil. **A DIA DE HOY NO HAY CONTESTACION, POR LO TANTO LA D.G.P. NO RECONOCE ESTOS DERECHOS PARA EL C.N.P.**

Con fecha 6 de junio de los presentes el M.A.P. establece unas instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos.

Por lo tanto, en cuanto al permiso por asuntos particulares, todos los funcionarios tendrán derecho a 6 días anuales, si bien atendiendo al número de trienios que tengan podrán devengar algún día más, en concreto

TRIENIOS	DÍAS
Menos de 6	6
6	8
7	8
8	9
9	10
10	11
11	12
Cada trienio mas	1 día adicional



Estos días de asuntos propios son diferentes y de aplicación compatible con los días adicionales por vacaciones, así lo señala la citada Instrucción del M.A.P. y cuyo cómputo queda como sigue:

- A partir de los 15 años de servicio, un día hábil adicional.
- A partir de los 20 años de servicio, dos días hábiles adicionales.
- A partir de los 25 años de servicio, tres días hábiles adicionales.
- A partir de los 30 años de servicio, cuatro días hábiles adicionales.

Un cordial saludo.

C.E.F.